



**Nombre de alumnos: Rodríguez López
Layzsa**

Nombre del profesor: Ramiro Ramirez

**Nombre del trabajo: responsabilidad
contractual**

Materia: principios jurídicos.

Grado: 3

Grupo: A

Frontera Comalapa, Chiapas a 21 de junio del 2020.

RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL

Definición.

Conjunto de consecuencias jurídicas que la ley le asigna a las obligaciones derivadas de un contrato

Son efectos de las obligaciones.

Según Pablo Rodríguez.

Define como el deber de indemnizar los perjuicios causados por el incumplimiento de una obligación preexistente derivada de una relación contractual.

Como efecto jurídico.

Tiene su fundamento en la interacción de dos fenómenos jurídicos

— Ley de contrato:

Todo contrato lleva consigo una fuerza obligatoria que constriñe al deudor a cumplir su prestación.

— Derecho de prenda general.

Permite a cualquier acreedor solicitar al tribunal el cumplimiento de la obligación

Diferencias entre contractual y extracontractual

Parte de la existencia o no de un vínculo previo entre las partes.

— Responsabilidad extracontractual: nace de un daño producido a otra persona sin que exista una relación jurídica convenida entre el autor del daño y el perjudicado,

Características

- Los daños resarcibles son limitados.
- La responsabilidad nace de del incumplimiento del acuerdo y de voluntades que se plasmó en un contrato.
- Tiene sus anclajes regulatorios en los artículos 1.101 y siguientes del C.C